

REGLAMENTO GENERAL DEL
POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
“PICYT”

ENERO 2007

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

SECCION I. REFERENTE A LOS ALUMNOS

- CAPITULO I. Referente al Ingreso
- CAPITULO II. Referente a la Permanencia
- CAPITULO III. Derechos y Obligaciones de los Alumnos
- CAPITULO IV. Referente al Egreso
- CAPITULO V. Sanciones

SECCION II. REFERENTE A LOS PROFESORES

- CAPITULO VI. Función Docente.

SECCION III. REFERENTE AL COMITÉ DE ADMISIÓN

- CAPITULO VII. Integración y Facultades.
- CAPITULO VIII. Procedimiento de Admisión.

SECCION IV. REFERENTE A LOS COMITÉS TUTORIALES

- CAPITULO IX. Integración y Facultades.

SECCION V. REFERENTE AL JURADO DE OBTENCIÓN DE GRADO

- CAPITULO X. Integración y Funciones.

SECCION VI. REFERENTE AL CONSEJO DE POSGRADO

- CAPITULO XI. Marco Legal.
- CAPITULO XII. Objetivo y Funciones.
- CAPITULO XIII. Integración del Consejo.
- CAPITULO XIV. Reuniones y Acuerdos.
- CAPITULO XV. Áreas de Competencia.

TRANSITORIOS

PRESENTACIÓN

El PICYT es un Programa de Posgrado interinstitucional y multidisciplinario que ofrece los niveles de Maestría y Doctorado, con orientación profesional y a la investigación, respectivamente. Que tiene por objetivo formar capital intelectual de alto nivel científico y tecnológico, capaz de generar, innovar, aplicar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes, que incidan en el desarrollo del sector productivo, en las áreas y disciplinas sustantivas de los centros CONACYT participantes.

La vinculación con el sector productivo, como política y práctica interinstitucional, constituyen la característica fundamental de estos estudios de Posgrado a partir de la integración de ocho centros con igual prioridad, misión y visión compartidas hacia el programa, contando con planes de estudio, reglamento, normas y procedimientos únicos, que permiten la posibilidad de admisión y curso de asignaturas de tronco común en todas las sedes y opciones terminales. Un programa que cuenta con un registro único ante la SEP, lo cual permite el intercambio de docentes, e investigadores involucrados en los proyectos de los alumnos, además del uso de instalaciones, laboratorios, equipos, instrumental y acervo bibliográfico, que les permita realizar proyectos de investigación o proyectos terminales de carácter profesional reales, con problemas tecnológicos aplicados. El grado de dificultad, importancia y avances del conocimiento generado, estarán en correspondencia con el grado al que se aspira. Esto será evaluado durante el Proceso de Admisión. Igual correspondencia deberá existir con la formación y antecedentes académicos del aspirante.

La Maestría del Programa PICYT no es opción de titulación para Licenciatura.

ARTICULO 1

Los Centros participantes en el Programa de Posgrado, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, convienen en unir sus esfuerzos y capacidades para propiciar y estimular la investigación, el desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos de alto nivel, comprometiéndose por ello a colaborar en la medida de sus posibilidades, mediante la aportación y el intercambio de personal docente y de investigación, el uso de instalaciones y equipo y la gestión de recursos materiales en beneficio del Programa de Posgrado.

ARTICULO 2

Los Centros participantes otorgarán las facilidades necesarias para la transferencia de alumnos en función de las Opciones Terminales, cuando así sea necesario de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTICULO 3

Los Centros participantes otorgarán las facilidades necesarias para las acciones de revisión y validación de la información académica de los alumnos, de la aplicación del Plan de Estudios y la Normativa correspondiente.

SECCION I. REFERENTE A LOS ALUMNOS

En esta Sección se establecen los requisitos básicos que deberán cumplir los estudiantes del Programa Interinstitucional en Ciencia y Tecnología, asumiendo que el grado de conocimientos alcanzado por los aspirantes a Maestría y Doctorado, les capacite para desempeñarse en la práctica profesional. En el Doctorado por su Orientación a la Investigación, los alumnos deberán desarrollar un Proyecto de Investigación o Tesis, con una duración promedio de nueve cuatrimestres (doce cuatrimestres para los alumnos con antecedentes de Licenciatura) y un mínimo de 240 créditos, incluyendo la Tesis. Por su Orientación Profesional, en la Maestría los alumnos deberán desarrollar un Proyecto Terminal de carácter profesional, docente o empresarial, con una duración de seis cuatrimestres y un mínimo de 140 créditos académicos incluido el Proyecto Terminal.

CAPITULO I. REFERENTE AL INGRESO

ARTICULO 1

Los aspirantes a ingresar al Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología deberán haber obtenido el grado de Licenciatura o Maestría en áreas afines a las opciones terminales ofertadas en el Programa.

Paralelamente, necesita de capacidad analítica y disciplina profesional que le permita involucrarse en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. Por lo cual, debe poseer interés por la investigación, iniciativa y creatividad para desarrollar innovaciones, además de una sólida aptitud para realizar el trabajo en equipo. El Consejo de Posgrado determinará los requisitos y antecedentes necesarios para las Opciones Terminales que se pudiesen ofrecer a futuro, para su aplicación correspondiente.

ARTICULO 2

Para ingresar a la Maestría o al Doctorado, es requisito haber obtenido en los estudios precedentes un promedio mínimo de 8.0 en una escala de 0 a 10. El certificado o constancia de promedio deberá presentarse antes de la reunión del Comité de Admisión. Como caso extraordinario y previa autorización del Coordinador de Posgrado, cuando se trate de un candidato con anteproyecto de o para empresa y presente una calificación menor que 8.0, pero mayor o igual que 7.5 podrá iniciar el proceso de admisión, sujeto a la aprobación del Comité Académico institucional y posteriormente, a la del Comité de Admisión. El candidato será admitido condicionado a obtener una calificación mínima aprobatoria de **8.5** en casa uno de los cursos propedéuticos, así como en las asignaturas obligatorias del primer cuatrimestre de su Plan de Estudios.

ARTICULO 3

A los aspirantes de Doctorado con grado de Maestría en una disciplina relacionada con las áreas del conocimiento y campos tecnológicos afines a la Opción Terminal seleccionada, podrán acreditarse, a juicio de su Comité Tutorial: todos los créditos de las Asignaturas Obligatorias, los Seminarios de Avance de Investigación y algunos o todos los créditos de las Asignaturas Optativas. De esta forma, los aspirantes podrán concluir sus estudios en un

tiempo promedio de tres años (9 cuatrimestres), considerando el ajuste de su Programa Académico Personalizado y el adelanto de ciertas Asignaturas Optativas.

Igualmente, a los aspirantes que tengan una trayectoria amplia y reconocida en investigación, con publicaciones internacionales en los últimos dos años, patentes, premios o reconocimientos, a juicio de su Comité Tutorial, podrán acreditársele los dos primeros Seminarios Predoctorales, así como algunos o todos los créditos de las Actividades Complementarias.

ARTICULO 4

Los aspirantes a la Maestría o al Doctorado deberán acudir a una entrevista en la que con un instrumento para evaluar la aptitud y actitud frente a los estudios de posgrado, se detectará su capacidad analítica y disciplina profesional, interés por la investigación, iniciativa y creatividad para desarrollar innovaciones y su aptitud y actitud para realizar el trabajo en equipo.

ARTICULO 5

Los candidatos a ingresar deberán inscribirse y aprobar todos los cursos propedéuticos obligatorios y no revalidables. Los cursos serán definidos por opción terminal y la duración de cada uno será de 40 horas. La calificación mínima aprobatoria de los cursos propedéuticos será de 8.0 en escala de 10.

El propedéutico tiene como materia común para todas las opciones terminales, “Metodología de la Investigación e Innovación”; durante este curso los aspirantes a Maestría o Doctorado prepararán su Propuesta de Proyecto Terminal o de Investigación afín a la Opción Terminal, misma que presentarán ante el Comité Académico del PICYT de la sede correspondiente, incluyendo: Título del proyecto; antecedentes; descripción clara del problema; objetivo general; objetivos y metas específicas del Proyecto; probable metodología a seguir y resultados esperados. Esta propuesta deberá ser aprobada por el Comité Académico y por el Comité de Admisión del PICYT. El Formato de Revisión de Propuesta de Proyecto, deberá tener calificación aprobatoria igual o mayor a 8.0 y ser firmado por al menos 3 personas del centro postulante; una de estas firmas deberá ser del Coordinador del Posgrado. Se revisará el alcance científico y tecnológico de la Propuesta de Proyecto en correspondencia con el grado aspirado y su viabilidad. Si la calificación obtenida en la evaluación del Proyecto está en el rango de 6.0 a 7.9 se podrá admitir al candidato por recomendación del Comité Académico, condicionado a revisión y aceptación en el primer Seminario de Avance o Seminario Predoctoral. El Protocolo definitivo del proyecto de cada alumno deberá ser presentada durante el primer Seminario de Avance o Seminario Predoctoral.

ARTICULO 6

El aspirante a ingresar deberá mostrar dominio del Idioma Inglés, evidenciado por el comprobante de resultados del examen TOEFL (Institutional Test Score Record). El requisito de ingreso para Maestría es de un puntaje mayor o igual a 350; para Doctorado, de 400 puntos.

ARTICULO 7

El aspirante a Maestría o Doctorado será aprobado por el Comité de Admisión, sólo si ha entregado la totalidad de los documentos probatorios, si los resultados del Propedéutico tienen calificación igual o mayor a 8.0 y la Propuesta de Proyecto aprobada. El dictamen estará conformado por los siguientes criterios de calidad ponderados de esta manera: 10% de la entrevista; 40% de Cursos Propedéuticos y 50% de la Propuesta de Proyecto, el resultado final debe estar en escala de 10. El alumno recibirá su carta de aceptación, con instrucciones de pagar la inscripción única y colegiatura correspondiente, antes de iniciar sus clases. En caso contrario se le entregará una carta de no aceptación y la documentación proporcionada durante este proceso.

ARTICULO 8

El alumno de Posgrado en los niveles de Maestría o Doctorado dedicará tiempo completo, documentándose en el formato F-7.

ARTICULO 9

El Tutor Académico deberá estar especificado en la Propuesta del Proyecto entregada por el alumno; cuya formalización se documenta en el formato F-8, antes de la reunión del Comité de Admisión. Las responsabilidades del Tutor Académico están definidas en la sección correspondiente de este Reglamento.

ARTICULO 10

El aspirante a Maestría o Doctorado deberá presentar durante el período de inscripción, la documentación siguiente:

1. Solicitud de Inscripción, Formato F-1.
2. Presentación del título: original para cotejo y copia. Para casos de personas en proceso de titulación antes de la reunión del Comité de Admisión, se deberá presentar el acta de examen de grado u otro documento probatorio de haber terminado el proceso de graduación.
3. Original para cotejo y copia del Certificado de Licenciatura en Ingeniería o en Ciencias, o carta de pasante en su defecto, mostrando el promedio obtenido, expedidos por una institución nacional o, en su caso, la revalidación correspondiente.
4. En el caso que corresponda, copia del Diploma del Grado de Maestría o documentación que acredite haber cumplido con el Plan de Estudios correspondiente, expedido por una institución nacional o, en su caso, la revalidación correspondiente.
5. Carta de motivos personales y área de interés para ingresar al Programa.
6. El Anteproyecto de carácter profesional o de investigación en la opción terminal a la que pretende ingresar, conteniendo: el título preliminar del proyecto; justificación; el problema que se pretende resolver; el objetivo general, beneficios esperados y posibles fuentes de financiamiento..
7. Curriculum Vitae completo y documentado.
8. Cuatro fotografías tamaño infantil de frente.
9. Certificado de examen de inglés TOEFL (Institutional Test Score Record). con una vigencia no mayor a un año.

Los aspirantes están obligados a presentar en los plazos establecidos, todos aquellos documentos que la Institución llegase a solicitar. La documentación podrá ser presentada en cualquiera de los centros sede.

ARTICULO 11

Los alumnos del Posgrado deberán de observar ética profesional en todo momento y situación, así como habrán de mantener la debida discreción y cumplir estrictamente lo estipulado en el Convenio de Confidencialidad con relación a la prohibición de no difundir información científica, técnica, comercial y funcional perteneciente a las entidades involucradas, a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de su proyecto, siempre que esa información no sea de dominio público. La difusión y publicación total o parcial de los resultados finales, deberá contar con la aprobación de las entidades involucradas.

CAPITULO 12

Si el aspirante no es aceptado, podrá solicitar su admisión por segunda y última vez, en un plazo no menor de un año, a partir de la fecha de la no aceptación.

ARTICULO 13

Para que un aspirante quede oficialmente inscrito en la Institución deberá cumplir con los requisitos de admisión del Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología, y realizar todos los trámites que la Institución solicite, dentro de los períodos y fechas establecidos para tal efecto.

ARTICULO 14

El aspirante podrá solicitar a la Institución, toda la información necesaria para efectuar trámites en general, pagos, gestión de apoyos y servicios que la Institución requiere y ofrece, así como la documentación suficiente para cada caso. Se aplican los formatos F-9 y F-9 Bis.

ARTICULO 15

El aspirante deberá entregar oportunamente toda la documentación que le sea requerida para el proceso de admisión. La inscripción podrá ser negada o condicionada por falta de cualquiera de los documentos requeridos. Formatos F-10, F-10bis, F-11 y F-12. Así mismo, el aspirante deberá cubrir los pagos de derechos y cuotas que están establecidos por la Institución sede, dentro de los plazos y las fechas que de acuerdo con su reglamentación se señalen.

ARTICULO 16

El alumno se obliga a observar y aplicar el presente Reglamento en todas sus partes, sin excepción, manifestando el compromiso con su firma de conformidad al momento de recibir una copia.

CAPITULO II. REFERENTE A LA PERMANENCIA

ARTICULO 1

El alumno regular del PICYT será reinscrito automáticamente, con excepción de aquél que solicite por escrito su baja temporal o definitiva; que su tutor académico solicite su baja o presente las condiciones de baja descritas más adelante. Las materias optativas propuestas por el Comité Tutorial serán documentadas en el formato F-13.

ARTICULO 2

El alumno deberá cumplir y acreditar todas las actividades de su programa cuatrimestral. La calificación mínima aprobatoria para cada asignatura es de 8.0 en una escala de 0 –10.

ARTICULO 3

Los alumnos deberán presentar durante el Seminario de Avance correspondiente, un certificado del examen TOEFL con una vigencia de un mes mostrando progreso congruente. Los alumnos que alcancen la puntuación requerida para el egreso durante el Proceso de Admisión o los Seminarios de Avance, quedarán exentos automáticamente de este requisito. En caso de no demostrar avance, los alumnos tendrán un plazo máximo de un cuatrimestre para entregar el comprobante correspondiente. Cuando se presente incumplimiento, procederá la baja.

ARTICULO 4

El alumno de Maestría deberá aprobar los tres Seminarios de avance del Proyecto Terminal, y el de Doctorado deberá a su vez aprobar los siete Seminarios de Avance de Investigación que evalúan periódicamente el desarrollo del Proyecto y su formación. En caso de tener calificación insuficiente, el alumno deberá presentar en el plazo de un mes, los informes requeridos para acreditar el seminario, ante un comité formado ex profeso. La aprobación de este Seminario es requisito para continuar como alumno del Programa de Posgrado. Los Seminarios son sucesivos y seriados (del I al VII), con un valor de 1 crédito cada uno.

En el **Seminario I** el alumno deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) El Protocolo definitivo del Proyecto, que incluirá: título; antecedentes; definición del problema; estado del arte (revisión documental del tema del proyecto); hipótesis; objetivos general y específicos; alcances; metodología para resolver el problema; resultados y entregables esperados; y cronograma, evaluado y firmado por su Comité Tutorial; siendo obligatoria la firma del Tutor Académico; b) documento probatorio de haber logrado avances o alcanzado el dominio del idioma Inglés (TOEFL); c) La lista de posibles revistas donde podrá publicar su trabajo; d) La definición de su Comité Tutorial.

En este seminario el Coordinador de Posgrado entregará la carta de aceptación definitiva al Posgrado, cuando su admisión haya sido condicionada; siempre y cuando haya cumplido los requisitos que condicionaron su admisión.

En el **Seminario II**, el alumno deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) El reporte de avance de su Proyecto con la estructura aprobada en su primer Seminario, evaluado y firmado por su Tutor Académico, donde se desarrolle la teoría central de su trabajo y el examen de argumentos de otros autores; b) el reporte de avance de

la realización de la parte experimental con resultados parciales; c) evidencia del avance logrado en su formación: materias cursadas y aprobadas con calificación y actividades complementarias; d) los alumnos de Maestría, el documento probatorio de haber avanzado hasta un puntaje mínimo de 400 puntos en la escala del TOEFL; e) el estado de avance en el logro de la publicación de su trabajo.

En el **Seminario III**, el alumno deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) Si es de Maestría, su trabajo con un avance de 75% mínimo, evaluado y firmado por su Comité Tutorial y el documento probatorio de habersele aceptado la publicación de su trabajo. Si es alumno de Doctorado, el informe de avance de su Proyecto, evaluado y firmado por su Tutor Académico, donde se desarrolle la teoría central de su trabajo y el examen de argumentos de otros autores; b) si es alumno de Doctorado, el reporte de la realización de la parte experimental, con un avance mínimo del 33% y la propuesta del congreso donde presentará su trabajo o la revista donde lo publicará; c) el informe por escrito del avance logrado en su formación: materias cursadas y aprobadas, con calificación y actividades complementarias; d) los aspirantes a ambos grados, el documento probatorio de haber alcanzado el puntaje mínimo de 450 puntos en la escala del TOEFL.

En el **Seminario IV**, el alumno de Doctorado deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) el informe de avance de su Proyecto, evaluado y firmado por su Tutor Académico, donde se explique de forma detallada el desarrollo de la teoría central de su trabajo y el examen de argumentos de otros autores; b) El reporte de la realización de la parte experimental, con un avance mínimo del 50%; c) El informe por escrito del avance logrado en su formación: materias cursadas y aprobadas, con calificación y actividades complementarias.

En el **Seminario V**, el alumno de Doctorado deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) el informe de avance de su Proyecto, evaluado y firmado por su Tutor Académico, donde se explique de forma detallada el desarrollo de la teoría central de su trabajo y el examen de argumentos de otros autores; b) El reporte de la realización de la parte experimental, con un avance mínimo del 75%; c) Primera versión de las publicaciones de su trabajo conforme a los requisitos de egreso o el inicio de los trámites de patentamiento; d) El informe por escrito del avance logrado en su formación: materias cursadas y aprobadas, con calificación y actividades complementarias.

En el **Seminario VI**, el alumno de Doctorado deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) el informe de avance de su Proyecto, evaluado y firmado por su Tutor Académico; b) El reporte de la realización de la parte experimental, con un avance mínimo del 90%; c) el documento probatorio de haber alcanzado puntaje de 500 puntos en la escala del TOEFL; d) Envío de las publicaciones de su trabajo conforme a los requisitos de egreso; e) avance de actividades complementarias.

En el **Seminario VII**, el alumno de Doctorado deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) El proyecto terminado, evaluado y firmado por su Comité Tutorial; b) Aceptación de las publicaciones de su trabajo conforme a los requisitos de egreso o aceptación del examen de forma en el proceso de registro de su patente; c) avance de actividades complementarias.

ARTICULO 5

La Institución se reserva el derecho de considerar sin efecto los acuerdos que pudiesen darse entre el alumno y la Empresa o Institución patrocinadora del proyecto, al margen de los convenios establecidos y que pudiesen afectar el éxito del trabajo, así como, cualquier acuerdo o acción que puedan afectar los intereses de la Institución.

ARTICULO 6

Causarán baja definitiva del Programa los alumnos que incurran en cualquiera de las faltas siguientes: falta de entrega de los documentos solicitados en cada seminario; falta de continuidad del proyecto; no observar ética profesional, discreción y confidencialidad requeridas; no acreditar dos veces en primera oportunidad una misma asignatura o dos de ellas. Durante el Programa de Posgrado el alumno tiene la posibilidad de no acreditar en primera oportunidad solamente una vez una asignatura.

En caso de incumplimiento de metas académicas, el Coordinador del Posgrado de cada sede presentará al Consejo de Posgrado la pertinencia de la baja definitiva.

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 1

El alumno podrá solicitar a la Institución el calendario de actividades, horario, temario, bibliografía y guía de exámenes finales, en caso de haberlos, de cada asignatura.

ARTICULO 2

Los alumnos podrán exigir el cumplimiento de los contenidos temáticos de las asignaturas y que los exámenes de éstas no rebasen dichos contenidos.

ARTICULO 3

El alumno podrá solicitar revisión del examen final de asignatura al profesor de ésta.

ARTICULO 4.

Los alumnos podrán no acreditar, en primera oportunidad, solamente una vez una asignatura.

ARTICULO 5

El alumno podrá hacer uso de los recursos e instalaciones disponibles para el Posgrado, de forma racional evitando incurrir en uso doloso, daños al patrimonio institucional y desperdicio de recursos.

ARTICULO 6

El alumno podrá solicitar a la Institución una credencial que lo identifique como estudiante del Programa de Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología, en el período correspondiente.

ARTICULO 7

El alumno está obligado a respetar los reglamentos para el uso de las instalaciones y áreas restringidas, así como a observar y aplicar las normas de seguridad, establecidas por la Institución.

ARTICULO 8

El alumno se obliga a observar y aplicar las disposiciones institucionales relativas al control de acceso a la Institución y de registro de asistencia a los cursos.

ARTICULO 9

El alumno de Maestría o de Doctorado, podrá solicitar solamente una Baja Temporal, atribuible a él o a la empresa. Las Bajas Temporales que se soliciten deberán hacerse por escrito. Las Bajas Temporales sólo podrán ser autorizadas por el Comité Académico de la sede, debiendo contar, en su caso, con la aprobación previa del Comité Tutorial.

ARTICULO 10

La reinscripción al Posgrado posterior a una Baja Temporal (Formato F-13), será autorizada bajo las siguientes condiciones:

- a. No haber transcurrido más de un año desde el último período en que estuvo inscrito.
- b. Haber aprobado todas las asignaturas cursadas hasta antes de la baja temporal.
- c. Que no exista ninguna reclamación a la Institución por parte de la Empresa, en la que se realiza el Proyecto Terminal o de Investigación.
- d. No tener antecedentes de haber infringido el presente Reglamento, o haber incurrido en conflictos con la Institución en la cual estuvo inscrito.
- e. Que la baja no haya procedido por las causas señaladas en este Reglamento.

ARTICULO 11

El alumno de Posgrado podrá solicitar un cambio de Institución sede por motivos de continuidad en la Opción Terminal seleccionada. El cambio será autorizado previo acuerdo escrito por la otra Institución.

ARTICULO 12

El alumno como estudiante del Posgrado, se obliga a observar en todo momento y circunstancia la conducta y actitudes afines a quien aspira a un desarrollo profesional en beneficio propio y del país.

CAPITULO IV: REFERENTE AL EGRESO

ARTICULO 1

En el nivel de Maestría el alumno deberá acumular un mínimo de 140 créditos, incluyendo el Proyecto Terminal de carácter profesional.

ARTICULO 2

En el nivel Doctorado el alumno deberá acumular un mínimo de 240 créditos, incluyendo Proyecto de Investigación.

ARTICULO 3

El alumno deberá aprobar los Seminarios de avance del Proyecto Terminal, del I al III para la Maestría.

ARTICULO 4

El alumno deberá aprobar los Seminarios Predoctorales, del I al VII para el Doctorado.

ARTICULO 5

En el nivel de Maestría, el alumno deberá presentar el certificado de dominio del idioma Inglés, en cuyo caso habrá de obtener un mínimo de 450 puntos en el examen TOEFL (Institutional Test Score Record). Este requisito puede ser cubierto en cualquier momento durante el Programa.

ARTICULO 6

En el nivel de Doctorado, el alumno deberá presentar el certificado de dominio del idioma Inglés, en cuyo caso habrá de obtener un mínimo de 500 puntos en el examen TOEFL (Institutional Test Score Record). Este requisito puede ser cubierto en cualquier momento durante el Programa.

ARTICULO 7.

La documentación del Proyecto Terminal y del Proyecto de Investigación son objeto del Examen de Grado en la Maestría y en el Doctorado, respectivamente. El Proyecto se inicia de manera formal en el primer cuatrimestre del Programa y termina cuando a juicio del Comité Tutorial, se haya completado el Proyecto alcanzando los resultados esperados. El candidato procederá a distribuir la versión preliminar de su manuscrito entre los miembros de su Comité Tutorial y entre los miembros del Jurado de Examen de Grado, quienes en un lapso no mayor a 3 semanas naturales deberán emitir sus comentarios.

ARTICULO 8

El alumno tendrá derecho a defender el tema del Proyecto después de haber aprobado el último Seminario.

ARTICULO 9

El alumno presentará el manuscrito definitivo y defenderá oralmente ante el Jurado de Examen de Grado. Queda sujeto a decisión de las partes hacerlo de carácter público y de conformidad con lo estipulado en los convenios específicos de colaboración y de confidencialidad con las Empresas e Instituciones patrocinadoras.

ARTICULO 10

En caso de que un alumno no apruebe su Examen de Grado, podrá presentarlo una segunda vez antes de que transcurra un año de la primera presentación.

ARTICULO 11

En el nivel de Maestría el alumno habrá de lograr la publicación como primer autor de al menos un artículo o memoria en extenso, en un congreso de divulgación nacional o internacional; o en una revista indexada del Science Citation Index; o una revista reconocida por el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica,

del CONACYT; o el trámite de registro de un modelo de utilidad o patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), evidenciando con cartas de aceptación para el caso de las publicaciones o con el examen de forma aprobado por el IMPI.

ARTICULO 12.

En el nivel de Doctorado, el requisito para obtener el grado será: a) una publicación como primer autor en una revista indexada del Science Citation Index, evidenciada por la copia de la publicación en línea o la carta de aceptación; y b) una publicación en extenso en las memorias de un congreso internacional arbitrado. El requisito a) podrá ser sustituido por el trámite de registro de patente, documentado por el examen de forma aprobado por el IMPI.

CAPITULO V: SANCIONES

ARTICULO 1

El incumplimiento de las obligaciones y la falta de aplicación de lo señalado en el presente Reglamento, por parte del alumno, dará lugar a las siguientes sanciones que aplicará la Institución sede, según el caso:

- a. Amonestación por escrito
- b. Suspensión temporal de los derechos como estudiante
- c. Baja definitiva del programa

Las sanciones serán emitidas por el Coordinador de Posgrado, previo análisis del caso en conjunto con el Comité Tutorial respectivo.

SECCION II: REFERENTE A LOS PROFESORES

CAPITULO VI: FUNCIÓN DOCENTE

ARTICULO 1

El profesor responsable de cada asignatura, vigilará y recomendará lo necesario para mejorar la calidad de la enseñanza de dicha asignatura a nivel interinstitucional.

ARTICULO 2

Los profesores del Posgrado tienen la facultad de establecer la metodología, técnicas docentes y elementos didácticos de apoyo, que se consideren necesarios para la impartición de los cursos correspondientes, con la aprobación del profesor responsable de asignatura.

ARTICULO 3

La Institución a solicitud del profesor proporcionará, en la medida de lo posible, los elementos didácticos de apoyo necesarios para alcanzar el mejor resultado en las actividades académicas del Posgrado.

ARTICULO 4

Los profesores aplicarán el programa vigente de la asignatura y desarrollarán el 100 % del temario y contenido.

ARTICULO 5

El Profesor aplicará el procedimiento de evaluación vigente en el programa de la asignatura.

ARTICULO 6

El Profesor reportará las calificaciones obtenidas de conformidad con el procedimiento de evaluación vigente, dentro de los plazos que la Institución determine, utilizando el Formato F-14.

ARTICULO 7

El Profesor informará a los alumnos las calificaciones obtenidas en cada curso, previamente a su reporte a la Coordinación de Posgrado de la Institución, utilizando el Formato F-15.

SECCION III. REFERENTE AL COMITE DE ADMISION DEL PICYT

CAPITULO VII. INTEGRACION Y FACULTADES

ARTICULO 1

El Consejo de Posgrado se constituye en Comité de Admisión en cada periodo, para determinar y aplicar el Procedimiento de Admisión. Recibirá y evaluará la documentación correspondiente, registrando sus dictámenes y observaciones en el Formato F-3.

ARTICULO 2

El Comité de Admisión evaluará el resultado de la entrevista y documentos necesarios para verificar que el aspirante posee el perfil de conocimientos, la actitud y aptitud adecuados, incluyendo el manejo del idioma Inglés, para realizar su Proyecto en la Opción Terminal elegida.

ARTICULO 3

El Comité de Admisión aprobará el ingreso de cada aspirante conforme a los siguientes criterios: revisión y análisis de los antecedentes del aspirante, procedencia, rendimiento académico, experiencia laboral, experiencia en docencia y en investigación, resultados de la entrevista, resultados de las evaluaciones de los cursos propedéuticos y la Propuesta de Proyecto.

ARTICULO 4

El examen de admisión corresponde a los resultados de las evaluaciones de los cursos propedéuticos obligatorios, como lo establece el Artículo 5, capítulo I. Referente al Ingreso.

CAPITULO VIII. PROCEDIMIENTO DE ADMISION

ARTICULO 1

El alumno podrá proponer un Tutor Académico al inicio del proceso de admisión, el cual podrá o no pertenecer a alguno de los Centros que integran el Posgrado Interinstitucional, pero en todo caso, habrá de cumplir con los siguientes requisitos: profesor, investigador o profesional de alto nivel, activo en una institución académica o tecnológica; haber hecho

contribuciones de investigación o en tecnología originales en una o más áreas del conocimiento; estar desarrollando proyectos relacionados con una o más líneas de investigación o desarrollo tecnológico, afines a la opción terminal seleccionada por el alumno. El Tutor Académico deberá tener el grado de Doctor, si el alumno aspira al grado de Maestría o Doctorado; pudiendo tener grado de Maestría si el alumno aspira al grado de Maestría.

Una vez que el alumno ha propuesto un Tutor Académico y contando con la aceptación de éste, solicitará al Comité de Admisión su aprobación final. El Comité de Admisión podrá aprobar o proponer otro Tutor Académico.

La Empresa o el Centro donde se desarrolle el proyecto nombrará al Tutor en Planta.

ARTICULO 2

Podrá solicitarse al Consejo de Posgrado en los primeros tres cuatrimestres el cambio de Tutores, cuando existan causas que lo justifiquen.

ARTICULO 3

En caso de contar con la colaboración de una Institución nacional o extranjera, para la co-tutoría de un estudiante, ésta se llevará a cabo de acuerdo con la Normativa que para tal caso establezcan ambas Instituciones.

ARTICULO 4

El Comité de Admisión aprobará o propondrá al Tutor Académico del estudiante, considerando las siguientes características del candidato a Tutor.

- a) Estudios de posgrado
- b) Experiencia laboral, docente y de investigación
- c) Producción científica: publicaciones, presentación de trabajos y participación en eventos científicos.

ARTICULO 5

El Tutor Académico y el Tutor en Planta revisarán y confirmarán la Propuesta de Proyecto terminal o de investigación del aspirante, en caso de Maestría y Doctorado respectivamente, la cual deberá contener lo establecido en el art. 5 Cap. I Sec. I. La propuesta se estructura una vez que se haya definido el proyecto que será desarrollado en la Opción Terminal.

ARTICULO 6

Si el aspirante no es aceptado, podrá solicitar su admisión por segunda y última vez en un plazo no menor de un año, a partir de la fecha de la no aceptación.

SECCION IV: REFERENTE A LOS COMITES TUTORIALES

CAPITULO IX: INTEGRACION Y FACULTADES

ARTICULO 1

El Comité Tutorial estará constituido por un: Tutor Académico, quien deberá ser un profesor, investigador o tecnólogo en áreas afines a la opción terminal seleccionada por el estudiante, su grado deberá ser de Doctor si el alumno aspira al Grado de Doctor o Maestro, pudiendo ser de Maestro si el alumno aspira al Grado de Maestro; un Tutor en Planta, quien deberá contar con una amplia experiencia en el campo del proyecto de investigación del estudiante, su nivel académico deberá ser al menos de Licenciatura; y un Asesor opcional, quien deberá ser un investigador o un profesional de alto nivel en una área afín a la opción terminal seleccionada por el estudiante, su grado podrá ser de Doctor o Maestro. Al menos un integrante del Comité Tutorial deberá pertenecer a la Planta Académica del PICYT.

El Comité Tutorial deberá quedar totalmente integrado antes del primer Seminario de Avance o Seminario Predoctoral.

ARTICULO 2

El Comité Académico aprueba la integración del Comité Tutorial del Alumno. Este Comité elabora el Programa Académico Personalizado antes del primer Seminario de Avance o Seminario Predoctoral.

Cuando el Proyecto Terminal o de Tesis concluye, el Tutor Académico forma parte del Jurado de Examen de Grado, en calidad de vocal. El Tutor en Planta y el asesor opcional podrán participar en dicho examen, pero no tendrán voto.

ARTICULO 3

El Comité Tutorial tiene la responsabilidad de elaborar el Programa Académico Personalizado de Maestría o Doctorado y tiene la facultad para hacer las revisiones periódicas, verificar el avance y aceptar Proyecto Terminal o Proyecto de Investigación, respectivamente.

ARTICULO 4

El Comité Tutorial de cada aspirante de Doctorado propondrá el programa académico personalizado, bajo los siguientes lineamientos:

- a) El aspirante deberá adquirir una sólida formación en matemáticas, diseño de experimentos y metodología de la investigación e innovación.
- b) El aspirante deberá conocer a profundidad su disciplina y la bibliografía relevante.
- c) El aspirante deberá estar permanentemente actualizado en su disciplina.
- d) El aspirante deberá conocer los enfoques y técnicas necesarias para hacer avanzar el conocimiento en su disciplina.
- e) El aspirante deberá tener una formación sólida en comunicación científica en forma oral y escrita, en español e inglés.
- f) El aspirante deberá desarrollar un Proyecto de Investigación vinculado con un problema tecnológico verdadero, que requiera para su solución la generación de conocimiento en el estado del arte de su campo científico.

- g) El aspirante deberá cubrir un mínimo de 240 créditos, incluyendo la Tesis Doctoral de 45 créditos.
- h) El programa abarcará un promedio de doce cuatrimestres a tiempo completo, cuando se ingrese con Licenciatura, y un promedio de nueve cuatrimestres si tiene como antecedente el grado de Maestría.
- i) Revisión y análisis de la Propuesta de Investigación.
- j) Resultados del examen de admisión.
- k) Entrevista para establecer finalmente si el aspirante posee las aptitudes y actitudes de un investigador con grado de Doctorado.

ARTICULO 5

El Comité Tutorial de cada estudiante de Maestría propondrá el programa académico personalizado, bajo los siguientes lineamientos:

- a) El aspirante deberá adquirir una sólida formación en matemáticas, diseño de experimentos y metodología de la investigación e innovación.
- b) El aspirante deberá conocer a profundidad su disciplina y la bibliografía relevante.
- c) El aspirante deberá estar permanentemente actualizado en su disciplina.
- d) El aspirante deberá conocer los enfoques y técnicas necesarias para la innovación tecnológica, hacer avanzar el conocimiento y la aplicación en su disciplina.
- e) El aspirante deberá tener una formación sólida en comunicación científica en forma oral y escrita, en español e inglés.
- f) El aspirante deberá desarrollar un Proyecto Terminal de carácter profesional, docente o empresarial vinculado con un problema tecnológico verdadero, que requiera para su solución la aplicación de conocimientos especializados.
- g) El aspirante deberá cubrir un mínimo de 140 créditos, incluyendo el Reporte del Proyecto Terminal de la Maestría.
- h) El programa abarcará un promedio de seis cuatrimestres a tiempo completo.
- i) Revisión y análisis de la Propuesta de Proyecto.
- j) Resultados del examen de admisión.
- k) Entrevista para establecer finalmente si el aspirante posee las aptitudes y actitudes de un profesional con grado de Maestría.

ARTICULO 6

En el caso de aspirantes a Doctorado que tengan una trayectoria amplia y reconocida en investigación, con publicaciones internacionales recientes, patentes, premios, o reconocimientos, a juicio de su Comité Tutorial, se les podrá acreditar los Seminarios de Investigación I y II, así como, algunos o todos los créditos de las Actividades Complementarias. De esta forma, podrán obtener el Grado de Doctor en un tiempo mínimo de tres años (9 cuatrimestres) y máximo de cuatro años (12 cuatrimestres).

ARTICULO 7

A los aspirantes a Doctorado con grado de Maestría relacionada con las áreas del conocimiento y campos tecnológicos afines a la Opción Terminal seleccionada, podrán acreditarse, a juicio de su Comité Tutorial: todos los créditos de las Asignaturas Obligatorias; los Seminarios Predoctorales I y II, y algunos o todos los créditos de las Asignaturas Optativas. De esta forma, el aspirante realizaría el Doctorado en un tiempo promedio de tres años (9 cuatrimestres).

ARTICULO 8

El Comité Académico de la sede en conjunto con el Comité Tutorial podrá proponer el cambio de alcance del Programa de Maestría a Doctorado, cuando el aspirante haya demostrado la capacidad para ese nivel en los Seminarios de avance de Proyecto, que su Proyecto Terminal tenga la aportación al conocimiento suficiente y que la Empresa acepte apoyar la ampliación del proyecto. El Consejo de Posgrado podrá o no aprobar esta propuesta.

ARTICULO 9

El Comité Académico de la sede en conjunto con el Comité Tutorial podrá proponer el cambio de alcance del Programa de Doctorado a Maestría, cuando el alumno no desee alcanzar el grado de Doctorado; cuando el alumno no haya demostrado capacidad para ese nivel en los Seminarios Predoctorales; cuando el Proyecto de Investigación no tenga el alcance científico suficiente para ese nivel o cuando la Empresa no aporte el financiamiento correspondiente al alcance del Proyecto. El Consejo de Posgrado podrá o no aprobar esta propuesta.

ARTICULO 10

El Comité Tutorial es responsable de vigilar y dar seguimiento al desempeño académico del alumno, de asesorarlo permanentemente y pugnar porque su formación satisfaga todos los requisitos para obtener el grado correspondiente.

ARTICULO 11

El Comité Tutorial es responsable de evaluar los avances del Proyecto Terminal o de Investigación del alumno de Maestría o Doctorado, respectivamente. Durante los Seminarios se presentará el reporte correspondiente, evaluado y firmado por su Comité Tutorial, siendo obligatoria la firma del Tutor Académico.

ARTICULO 12

El Comité Tutorial podrá autorizar el cambio de Proyecto Terminal o de Investigación, avalado éste por el Tutor en Planta, dentro del primer cuatrimestre. El Consejo de Posgrado podrá o no aprobar el cambio.

ARTICULO 13

El Comité Tutorial emite el formato de aceptación de la impresión del proyecto terminal o tesis previa revisión de la misma por todos sus integrantes. Este formato, junto con el formato de aceptación de impresión de la tesis por parte del Jurado de Examen de Grado, deben aparecer al inicio del original del proyecto terminal o tesis.

SECCION V. REFERENTE AL JURADO DE EXAMEN DE GRADO

CAPITULO X: INTEGRACION Y FUNCIONES

ARTICULO 1

El Jurado de Examen de Grado está constituido por cinco investigadores y/o profesionistas de alto nivel en áreas afines al tema del Proyecto Terminal o de Tesis del estudiante y deberán contar con grado de doctor con excepción del Tutor Académico en el caso de Maestría.

El Jurado del Examen de Grado está constituido por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, correspondiendo al tercer Vocal al Tutor Académico. De los cinco miembros de este Jurado, tres como máximo podrán pertenecer al sistema CONACYT, los dos restantes deberán ser externos. El Tutor en Planta y el Asesor Opcional podrán asistir a dicho examen, pero no tendrán voto.

El Comité Académico de la sede preverá la designación de un eventual sustituto para integrar el Jurado del Examen de Grado en caso de que así se requiera.

ARTICULO 2

El Jurado de Examen de Grado emite el formato de aceptación de la impresión del proyecto terminal o tesis previa revisión de la misma por todos los integrantes. Este formato, junto con el formato de aceptación de impresión de la tesis por parte del Comité Tutorial, deben aparecer al inicio del original del proyecto terminal o tesis.

El Jurado de Examen de Grado podrá otorgar el Grado Académico correspondiente, con base en la defensa que el candidato realice de su Proyecto Terminal o de Investigación

El Jurado de Examen de Grado tendrá tres opciones de evaluación: aprobado por unanimidad de votos, aprobado por mayoría de votos o no aprobado.

El Presidente del Jurado del Examen de Grado queda encargado de ejecutar el protocolo del acto del Examen de Grado, así como de tomar Protesta de Juramento de Ética Profesional una vez finalizado el mismo.

SECCION VI. REFERENTE AL CONSEJO DE POSGRADO

CAPITULO XI. MARCO LEGAL

ARTICULO 1

El marco legal que define y establece las funciones del Consejo de Posgrado está contenido en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional firmado, por los Centros participantes en el Programa de Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología firmado en Puerto Vallarta, Jalisco el 4 de junio de 1997. Dicho Acuerdo establece en su Cláusula Tercera, Párrafo 2, lo siguiente:

“EL CONSEJO DE POSGRADO. INSTANCIA DE LOS CENTROS PARTICIPANTES FACULTADA PARA SANCIONAR EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO BAJO LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA GESTIÓN ACADÉMICA SEÑALADA EN LOS PROGRAMAS INDICATIVOS Y NORMATIVOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE ELLOS MISMOS CREARÁN Y QUE SE TENDRÁN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO FUNGIRÁ COMO COMITÉ DE ADMISIÓN, DE EVALUACIÓN Y DE SEGUIMIENTO DE LOS ASPIRANTES AL POSGRADO. EL CONSEJO DE POSGRADO DEBERA VELAR PERMANENTEMENTE POR EL AVANCE, LA ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO Y ELABORAR EL REGLAMENTO QUE LO REGULE. SUS MIEMBROS TITULARES SERÁN NOMBRADOS POR LOS DIRECTORES RESPECTIVOS DE LOS CENTROS PARTICIPANTES EN EL PRESENTE CONVENIO, Y SERÁN ADSCRITOS A SUS INSTITUCIONES, CON GRADO DE MAESTRÍA O DOCTORADO”.

CAPITULO XII. OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 1

El Consejo de Posgrado es una instancia del Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología, que tiene como objetivo: impulsar, promover, actualizar y vigilar el desarrollo de los estudios de Maestría y Doctorado que se impartan en los Centros participantes en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, conforme a los planes y programas de estudio vigentes.

ARTICULO 2

El Consejo de Posgrado tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Evaluar permanentemente el desarrollo y aplicación del Posgrado, estableciendo las recomendaciones necesarias para mantener su actualización con relación a los avances y perspectivas de la evolución del conocimiento y sus aplicaciones.
2. Establecer los lineamientos y requisitos de admisión al programa, de conformidad con las recomendaciones que para tal efecto establezca el Consejo Directivo del Posgrado.
3. Seleccionar a los candidatos para admisión al Posgrado, de acuerdo con los requisitos y lineamientos que para tal efecto se establezcan.
4. Establecer los criterios y mecanismos de evaluación y seguimiento académico.
5. Aprobar, si así corresponde, el programa académico desarrollado por los candidatos para obtener el grado de Maestría o Doctorado.
6. Aprobar la integración de los Comités Tutorales que se establezcan en cada Institución.
7. Designar a los Profesores responsables de asignatura.

CAPITULO XIII: INTEGRACION DEL CONSEJO DE POSGRADO

ARTICULO 1

El Consejo de Posgrado estará integrado por los Coordinadores de Posgrado de los Centros participantes en el Acuerdo de Colaboración.

ARTICULO 2

El Coordinador de Posgrado de cada Institución será nombrado por el Director respectivo, acreditando ante el Consejo por escrito dicho nombramiento.

ARTICULO 3

El Consejo de Posgrado será presidido por un Secretario Técnico que será nombrado por la Institución sede del programa, de conformidad con la Cláusula Tercera del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.

CAPITULO XIV. ASAMBLEAS Y ACUERDOS

ARTICULO 1

El Consejo de Posgrado se reunirá por convocatoria del Secretario Técnico, quién hará llegar dicha convocatoria en un plazo de por lo menos ocho días antes de la reunión a cada miembro del Consejo.

ARTICULO 2

El lugar de reunión podrá ser cualquiera de los Centros participantes a invitación expresa, fijándose en cada una la Sede de la siguiente.

ARTICULO 3

En cada reunión el Coordinador de Posgrado del Centro anfitrión fungirá como Secretario, quien levantará el acta correspondiente, haciéndola llegar a todos los participantes para su revisión y aprobación.

ARTICULO 4

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 5

Para la toma de decisiones y acuerdos del Consejo, cada Institución representada tendrá derecho a voz y a un voto en igualdad de circunstancias con las demás.

ARTICULO 6

La ausencia del representante de alguno de los Centros a la reunión no exime a ésta de los compromisos que se acuerden y que sean de aplicación general.

ARTICULO 7

El Secretario Técnico del Consejo de Posgrado, llevará un archivo de todas las actas y acuerdos que se tomen en el seno del Consejo.

ARTICULO 8

El Secretario Técnico del Consejo de Posgrado informará oportunamente al Consejo Directivo de los acuerdos tomados, y establecerá las consultas necesarias para conocer y llevar al propio Consejo de Posgrado, las iniciativas y recomendaciones del Consejo Directivo.

CAPITULO XV: ÁREAS DE COMPETENCIA

ARTICULO 1

El Consejo de Posgrado tiene como ámbito de competencia todo lo relacionado con el desarrollo, actualización y evaluación del Programa de Posgrado Interinstitucional y los Centros que lo imparten, de conformidad con el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.

ARTICULO 2

El Consejo de Posgrado tiene facultades para determinar la admisión, permanencia y egreso de los alumnos del Posgrado Interinstitucional, de acuerdo con las disposiciones y reglamentos que el mismo Consejo expida para tal efecto y que sean aprobados por el Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Reglamento deroga todo Acuerdo previo que se oponga a las disposiciones contenidas en éste, y tiene vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo del Posgrado Interinstitucional. Los alumnos de generaciones previas, a la vigencia de este reglamento, que valoren como benéfico para la terminación de su programa la nueva reglamentación, pueden optar por aplicarla con retroactividad.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ENERO 2007

CONTENIDO

- 1. MARCO LEGAL**
- 2. OBJETIVO Y FUNCIONES**
- 3. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

4. ASAMBLEAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO

5. ÁREAS DE COMPETENCIA

TRANSITORIOS

1. MARCO LEGAL

EL ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL FIRMADO EL 4 JUNIO DE 1997 POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS CENTROS PARTICIPANTES EN EL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE ESTE PROGRAMA ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.

CLAUSULA TERCERA.- INSTANCIAS RESPONSABLES.

LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO QUE CONSIGNA EL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1. EL CONSEJO DIRECTIVO.

CONSTITUIDO POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS CENTROS PARTICIPANTES, CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS DE DICTAR LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO DEL POSGRADO, ASÍ COMO LAS DEFINICIONES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS QUE SE ESTABLEZCAN.

2. OBJETIVOS Y FUNCIONES

El Consejo Directivo es una instancia del Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología que tiene como objetivo y funciones:

OBJETIVO:

El Consejo Directivo tiene como objetivo: establecer las políticas de desarrollo de los estudios de Maestría y Doctorado que se impartan en los Centros firmantes del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, así como definir las asignaciones de recursos para los programas que se establezcan, conforme a los planes y programas de estudio vigentes.

FUNCIONES:

Evaluar permanentemente los resultados, incidencia e impacto del Posgrado, estableciendo las recomendaciones necesarias para mantener su actualización con relación a las necesidades y perspectivas de los sectores beneficiados con el Programa.

3. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. El Consejo Directivo estará integrado por los Directores Generales de los Centros participantes en el Acuerdo de Colaboración.
2. El Director General de cada Institución acreditará debidamente ante el Consejo su participación mediante la presentación de copia de su nombramiento.
3. El Consejo Directivo será presidido por un Secretario Técnico que sea nombrado por el propio Consejo, cuando así lo estime conveniente, a solicitud de la mayoría de sus miembros.

4. ASAMBLEAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO

1. El Consejo Directivo se reunirá por convocatoria del Secretario Técnico, quién hará llegar dicha convocatoria en un plazo de por lo menos ocho días antes de la reunión a cada miembro del Consejo.
2. El lugar de reunión podrá ser cualquiera de los Centros participantes u otra sede, a invitación expresa, fijándose en cada reunión la sede para la siguiente.
3. El Secretario Técnico presidirá la reunión, tomará nota de los acuerdos y levantará el acta correspondiente, haciéndola llegar a todos los participantes, para su revisión y aprobación posterior.
4. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.
5. Para la toma de decisiones y acuerdos del Consejo, cada Institución representada tendrá derecho a voz y a un voto en igualdad de circunstancias con las demás.
6. La ausencia del Director General de alguna de los Centros a la reunión, no exime a ésta de los compromisos que se acuerden y que sean de aplicación general.
7. El Secretario Técnico del Consejo Directivo, llevará un archivo de todas las actas y acuerdos que se tomen en el seno del Consejo.

5. ÁREAS DE COMPETENCIA

1. El Consejo Directivo tiene como ámbito de competencia todo lo relacionado con las políticas de desarrollo, actualización y evaluación del Programa de Posgrado Interinstitucional de conformidad con el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.

2. El Consejo Directivo tiene facultades para revisar y aprobar los Reglamentos de admisión, permanencia y egreso de los alumnos del Posgrado Interinstitucional, que sean presentados por el Consejo de Posgrado.
3. El Consejo Directivo tiene facultades para determinar las políticas y Reglamentos para la regulación de las funciones de docencia e investigación.
4. Es competencia del Consejo Directivo determinar y gestionar los recursos económicos necesarios para reforzar los programas académicos y de investigación del Posgrado.
5. El Consejo Directivo tiene facultades para establecer las políticas y estrategias de vinculación con los sectores beneficiados con el Programa de Posgrado Interinstitucional.
6. El Consejo Directivo tiene a su cargo la representación del programa de Posgrado ante terceros para gestión y/o trámite, pudiendo expresamente delegar a personas o instituciones participantes.
7. El Consejo Directivo tiene facultades para promover y establecer acuerdos con organismos e instituciones en el ámbito internacional.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Reglamento deroga todo Acuerdo previo que se oponga a las disposiciones contenidas en éste, y tiene vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo del Posgrado Interinstitucional.

REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO

ENERO 2007

CONTENIDO

1. OBJETIVO

2. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

3. FUNCIONES

4. ASAMBLEAS Y ACUERDOS

TRANSITORIOS

CAPITULO 1: OBJETIVO

ARTICULO 1

El Consejo Asesor Externo tiene como objetivo revisar los avances y resultados y formular las recomendaciones que considere pertinentes para impulsar y elevar la calidad del Programa de Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología, en virtud del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, establecido para tal efecto con nueve Centros del Sistema SEP-CONACYT.

El Consejo Asesor Externo establecerá las recomendaciones tendientes a fortalecer la vinculación del Posgrado con los sectores productivo y educativo, en materia de investigación, así como para impulsar la formación y actualización de recursos humanos en aquellas especialidades que sean necesarias para el desarrollo tecnológico, en apoyo principalmente a los sectores productivo y educativo.

CAPITULO 2: INTEGRACION DEL CONSEJO

ARTICULO 2

El Consejo Asesor Externo estará integrado por reconocidos miembros del sector productivo y de la comunidad académica, que se distingan por su experiencia y contribución en el desarrollo industrial, su trayectoria profesional y sus contribuciones a la Ciencia y al Desarrollo Tecnológico, y a la Formación de Recursos Humanos de nivel Posgrado.

ARTICULO 3

El Consejo Asesor Externo estará integrado por funcionarios de ADIAT, ANUIES, CONACYT, COPARMEX y CANACINTRA, y los Secretarios Técnicos de los Consejos Directivo y de Posgrado del PICYT, respectivamente.

ARTICULO 4

El cargo de Presidente del Consejo Asesor Externo será desempeñado por el Secretario Técnico del Consejo Directivo del Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 5

El Secretario Técnico del Consejo de Posgrado, fungirá como Secretario Técnico del Consejo Asesor Externo.

ARTICULO 6

Los miembros del Consejo Asesor Externo serán designados por el Presidente, tras la aceptación a invitación expresa que se formule para tal efecto.

ARTICULO 7

Los miembros del Consejo Asesor Externo durarán en sus funciones dos años y los cargos serán honoríficos.

ARTICULO 8

En caso de renuncia o falta persistente de algún miembro del Consejo, será suplido por un nuevo miembro, de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se establezca.

CAPITULO 3: FUNCIONES

ARTICULO 9

El Consejo Asesor Externo tendrá como una de sus funciones sugerir y recomendar al Secretario Técnico del Consejo Directivo del PICYT, las acciones que consideren pertinentes para sostener y elevar permanentemente la calidad del Programa de Posgrado de acuerdo con los programas, objetivos generales y con las metas anuales propuestas.

ARTICULO 10

El Consejo Asesor Externo podrá participar a invitación expresa, como órgano consultivo en los eventos y reuniones de carácter técnico y académico, que tengan como propósito contribuir a la superación del Programa de Posgrado.

ARTICULO 11

El Consejo Asesor Externo podrá recomendar y avalar en su caso, la gestión de recursos adicionales y complementarios para las actividades académicas y de investigación asociadas al programa de Posgrado.

ARTICULO 12

El Consejo Asesor Externo recomendará las especialidades y líneas de investigación a establecer que considere adecuadas para impulsar, fortalecer y ampliar la cobertura del Programa de Posgrado con relación a los sectores productivo y educativo.

ARTICULO 13

El Consejo Asesor Externo participará, según lo determine él mismo, en la promoción y difusión del Programa de Posgrado.

CAPITULO IV. ASAMBLEAS Y ACUERDOS

ARTICULO 14

El Consejo Asesor Externo se reunirá una vez al año, durante el mes de septiembre, para conocer el estado y los resultados del Programa obtenidos en el período anterior y formular las recomendaciones que considere pertinentes para la superación y mayor proyección del Posgrado.

ARTICULO 15

El Presidente del Consejo Asesor Externo emitirá la convocatoria con la Agenda correspondiente a tratar en la reunión, por lo menos con 15 días de anticipación.

ARTICULO 16

En caso necesario, los acuerdos que establezca el Consejo Asesor Externo se adoptarán por mayoría de votos.

ARTICULO 17

Para efectos de la votación de acuerdos, cuando sea necesario, tendrán voz pero no tendrán voto ni el Presidente ni el Secretario Técnico del Consejo.

ARTICULO 18

El Secretario Técnico del Consejo Asesor Externo es responsable de levantar y documentar las actas y acuerdos que se deriven de cada reunión.

ARTICULO 19

El Secretario Técnico, tendrá a su cargo la elaboración de reportes de seguimiento de los acuerdos establecidos.

TRANSITORIO

El presente Reglamento del Consejo Asesor Externo del Programa de Posgrado Interinstitucional que se imparte por ocho Centros del Sistema CONACYT, tiene vigencia, una vez que ha sido aprobado por el propio Consejo.

PRESIDENTE DEL CONSEJO.
DIRECTOR GENERAL CIDESI

SECRETARIO TÉCNICO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO CIDESI

CONSEJEROS

**COORDINACION
INTERINSTITUCIONAL
INSTRUCTIVO**

ENERO 2007

CONTENIDO

- 1. MARCO LEGAL**
- 2. REPORTE DE MATRICULA. ALTAS Y BAJAS**
- 3. REGISTRO ESCOLAR**
- 4. APLICACION DE PERSONAL ACADEMICO**
- 5. REPORTE DE RESULTADOS ACADEMICOS**
- 6. REVALIDACION Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS**
- 7. CONSTANCIAS DE ESTUDIO Y GRADO ACADEMICO**
- 8. MODULOS DE INVESTIGACION**
- 9. INFORME ANUAL**
- 10. EVALUACION Y PLANEACION**
- 11. CALENDARIO DE REPORTE**
- 12. INFORME ACADEMICO INSTITUCIONAL**
- 13. COORDINACION FINANCIERA**

1. MARCO LEGAL

La función de coordinación de los Centros que imparten el Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología, está definida en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional firmado el 4 de Junio de 1997, por los Centros del Sistema SEP-CONACYT participantes en el programa mencionado.

Los Acuerdos por los que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios establecen obligaciones, requisitos y condiciones en la operación del Programa para mantener ese Reconocimiento.

Las obligaciones de la Centro Sede y de los demás Centros participantes, en materia de coordinación y administración del programa se consignan en las siguientes cláusulas:

“DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CENTRO SEDE

LA INSTITUCIÓN SEDE SE OBLIGA A:

- 1. VALIDAR EL PLAN DE ESTUDIOS, ASI COMO OTORGAR EL GRADO ACADEMICO EN COPARTICIPACION CON LOS CENTROS PARTICIPANTES DONDE SE REALICE LA OPCIÓN TERMINAL, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS.**
- 2. ASESORAR A SOLICITUD DE LOS CENTROS, EL DISEÑO DE LAS OPCIONES TERMINALES QUE FUESEN DE INTERÉS PARA IMPULSAR Y ATENDER LA VINCULACIÓN CON LA INDUSTRIA.**
- 3. ADMINISTRAR Y COORDINAR LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO.**
- 4. COORDINAR LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA.**
- 5. COORDINAR LA BUSQUEDA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROGRAMA.**

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS PARTICIPANTES

LOS CENTROS PARTICIPANTES SE OBLIGAN A:

- 1. LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE O LAS OPCIONES TERMINALES A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INTERÉS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO ASI COMO APLICAR LA NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTES.**
- 2. PROPONER Y PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE LAS OPCIONES TERMINALES QUE SEAN DE INTERÉS PARA IMPULSAR LAS ACCIONES DE**

INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO.

3. APOYAR DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES Y RECURSOS LA IMPARTICIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO, OBJETO DE ESTE ACUERDO MEDIANTE EL USO DE LABORATORIOS E INSTALACIONES CON LOS INSUMOS NECESARIOS, PRÉSTAMO DE EQUIPO Y TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE COADYUVEN AL LOGRO DEL OBJETIVO PROPUESTO.
4. APOYAR CON LA PARTICIPACIÓN E INTERCAMBIO DE INVESTIGADORES LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES DE CADA CENTRO.
5. TODAS LOS CENTROS PARTICIPANTES SE OBLIGAN A RESPETAR EL DERECHO DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRECIA DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACION.
6. PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA.
7. PARTICIPAR EN LA BÚSQUEDA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA MEJORA DEL PROGRAMA.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD ACADÉMICA

LOS CENTROS PARTICIPANTES, POR MEDIO DE ESTE ACUERDO ESTABLECEN Y ACEPTAN UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA EN EL COMPROMISO DE PUGNAR POR EL MEJORAMIENTO PERMANENTE DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO, POR FORTALECER Y AMPLIAR LA INVESTIGACIÓN E IMPULSAR LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE UNA ELEVADA CALIDAD ACADÉMICA EN TODOS LOS ORDENES.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

1. LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA SERA COORDINADA POR EL CENTRO SEDE.
2. LOS CENTROS PARTICIPANTES SE COMPROMETEN A ADMINISTRAR LA IMPARTICIÓN DEL POSGRADO Y DE LAS OPCIONES TERMINALES AVALADOS, DISPONIENDO Y APLICANDO LOS RECURSOS NECESARIOS EN PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA, EQUIPO E INSTALACIONES, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
3. LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN AL POSGRADO Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN, SE COBRARÁN Y SE APLICARÁN SEGUN LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO.
4. EN EL CASO DE BECARIOS DE CUALQUIER CENTRO, SE ESTABLECERÁ CON LAS PARTES INVOLUCRADAS EL MECANISMO PARA LA RECUPERACION DE LOS RECURSOS APLICADOS.
5. EL CENTRO SEDE PROPORCIONARÁ A SOLICITUD DE LOS CENTROS PARTICIPANTES LA CONSTANCIA DE TÉRMINO DE ESTUDIOS Y EN SU MOMENTO EL TITULO DE GRADO EN COPARTICIPACIÓN CON LOS

CENTROS PARTICIPANTES, UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

DECIMA CUARTA. RELACION LABORAL

1. CADA UNA DE LAS PARTES SE HACE RESPONSABLE DE LA LABOR QUE SU PERSONAL LLEVE A CABO EN FAVOR DEL PRESENTE ACUERDO. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DE CADA UNA DE LOS CENTROS NO TENDRÁ NINGUN TIPO DE RELACION LABORAL CON LAS OTRAS, Y VICEVERSA, PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS AMPARADOS POR EL PRESENTE ACUERDO, DEBERA RESPETAR LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL MISMO Y CUMPLIR CON LA NORMATIVA PROPIA DEL CENTRO DE ADSCRIPCIÓN”.

Para efectos de la coordinación y administración del Programa de Posgrado, el CIDESI funge como la Coordinación General, en la que se concentran estas actividades, y es responsable de aplicar con base en el presente marco legal los acuerdos y disposiciones que el Consejo Directivo como máxima instancia determine y establezca directamente o a través de las recomendaciones del Consejo de Posgrado, para el desarrollo del programa.

Los Programas de Maestría y Doctorado en Ciencia y Tecnología han sido validados ante la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante los Acuerdos 97-005 y 97-006, otorgándose Reconocimiento de Validez Oficial al CIDESI, para impartir dichos Programas, con validez oficial en el Estado de Querétaro. La SEP, Estatal y el CIDESI son responsables de obtener el Registro de Validez Oficial ante la SEP y la Dirección General de profesiones.

Con el Reconocimiento, el CIDESI se compromete a sujetarse a las disposiciones del Artículo 3o Constitucional, la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, Reglamentos y demás disposiciones relativas a la Educación.

El CIDESI facilitará la inspección y vigilancia que los órganos competentes de la Secretaría de Educación del Estado o Federal realicen para verificar que la operación se ajuste a las disposiciones vigentes.

Todo lo anterior se traduce en la necesidad de contar con la información suficiente y adecuada que permita, cumplir con la normativa y aplicar los procedimientos propios del Programa de Posgrado y al mismo tiempo, satisfacer los requisitos que las Autoridades Educativas han señalado en el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial.

2. REPORTES DE MATRICULA Y BAJAS

Los Centros participantes reportarán a la COORDINACIÓN GENERAL la matrícula de cada periodo académico, en un plazo de hasta 30 días una vez iniciado el cuatrimestre, Formato R1 (Datos de alumno y proyecto).

Los movimientos de Baja de alumnos que se autoricen de conformidad con el Reglamento General del Posgrado, se reportarán en un plazo no mayor a 15 días, después de su aplicación. Formato R2

3. REGISTRO ESCOLAR

Cada Centro Sede llevará un registro escolar, integrando un expediente de cada alumno que contendrá el Formato R3 y copias de todos los documentos que acreditan la inscripción y permanencia del alumno, así como las calificaciones y reportes de cada periodo académico.

4. APLICACION DE PERSONAL ACADEMICO

Cada Centro Sede presentará oportunamente las propuestas del personal académico e informará de la integración de Comités Tutorales, mediante los Formatos R4 y R5, anexando la documentación correspondiente. Fecha límite: Inicio del cuatrimestre.

5. REPORTE DE RESULTADOS ACADEMICOS

Al término de cada periodo académico, en un plazo no mayor a 30 días, cada Centro Sede reportará las calificaciones e incidencias de alumnos. Se aplica el Formato R6.

6. REVALIDACION Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

La Coordinación General de conformidad con los lineamientos del Consejo de Posgrado comunicará la equivalencia de carreras que podrán aceptarse como antecedente para el Programa de Maestría o Doctorado, según las especialidades registradas por cada Institución.

La Coordinación General de conformidad con los lineamientos del Consejo de Posgrado, determinará la equivalencia de carreras no consideradas en las antecedentes, previo análisis del plan de estudios correspondiente.

Los dictámenes de los Comités Tutorales para otorgar los créditos correspondientes a las asignaturas Obligatorias, Optativas y Seminarios de avance, así como los cambios de alcance en los Programas de Maestría y Doctorado, serán reportados para su registro en un plazo no mayor a 30 días, a partir de su fecha de acuerdo.

7. BOLETAS, CONSTANCIAS DE ESTUDIO Y GRADO ACADEMICO

La Coordinación General emitirá a solicitud del alumno, las boletas de calificaciones, constancias de estudio por cuatrimestre o globales. Formatos R7 y R8

La Coordinación General en coparticipación con un Centro participante otorgará el grado académico de Maestría o Doctorado, así como el certificado de estudios, previa verificación de la documentación escolar del alumno. Formatos R9 y R10.

8. OPCIONES TERMINALES

Los Centros participante registrarán ante la Coordinación General los programas de estudio de los Módulos de Investigación que impartirán, con anticipación de un cuatrimestre para efectos de validación por el Consejo de Posgrado y su difusión en los medios adecuados. Formato R11

9. REPORTE ANUAL

Cada Centro Sede presentara un Informe Anual del desarrollo del Posgrado, incluyendo los eventos y resultados más relevantes, así como un inventario de los recursos con los que cuenta el Posgrado. El Informe se enviará a la Coordinación General en el mes de enero de cada año.

10. EVALUACION Y PLANEACION

Con el fin de evaluar las condiciones y potencialidad del Programa en las diferentes Centros, se llevará a cabo una visita anual por parte de la Coordinación General a cada Centro, verificándose como mínimo lo señalado en el Instructivo R12.

11. CALENDARIO DE REPORTES

REPORTE	FORMATO	FECHA
1. REPORTE DE MATRICULA	R1	Hasta 30 días después de iniciado el periodo académico.
2. REPORTE DE BAJA DE ALUMNO	R2	Hasta 15 días después de su aplicación.
3. REPORTE DE ALTA DE ALUMNO	R3	Hasta 15 días después de su aplicación.
4. PROPUESTAS DE PERSONAL ACADEMICO Y COMITES	R5	Inicio del cuatrimestre.

5. REPORTE DE RESULTADOS ACADEMICOS	R6	30 días después de concluido el cuatrimestre.
6. DICTAMENES DE COMITES TUTORIALES		30 días a partir de su acuerdo.
7. REGISTRO DE OPCION TERMINAL	R11	Un cuatrimestre antes de su aplicación.
8. REPORTE ANUAL		31 de enero.
9. VISITA DE EVALUACION Y PLANEACION	Instructivo R12	Febrero-marzo.

12. INFORME ACADEMICO INSTITUCIONAL

Los diferentes reportes y documentos de coordinación, constituyen de hecho, el Informe Académico Institucional que en cada periodo académico concentra toda la información relativa a la operación del Posgrado en cada Centro participante. Este Informe facilitará las acciones de coordinación y apoyo y permitirá cumplir con los requisitos y obligaciones del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en materia de auditoria y reporte a las autoridades correspondientes.

A continuación se presentan el instructivo de llenado y los formatos que integran el Informe Académico Institucional.

PICYT
 POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA.
 INFORME ACADEMICO INSTITUCIONAL

INSTITUCION:
PERIODO QUE SE REPORTA:

FECHA DE REPORTE:	NOMBRE Y CARGO DE QUIEN REPORTA:
DIA / MES / AÑO	
	FIRMA Y SELLO.

REPORTE.	
<input type="checkbox"/> R1 MATRICULA. <input type="checkbox"/> R2 BAJAS. <input type="checkbox"/> R4 PERSONAL DOCENTE.	<input type="checkbox"/> R5 COMITE TUTORIAL. <input type="checkbox"/> R6 RESULTADOS ACADEMICOS. <input type="checkbox"/> R11 OPCION TERMINAL.

 **ENVIAR A:**
 CIDESI. CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
 COORDINACION DE POSGRADO.
 FAX. (442) 211 98 39 TEL. 211 98 00 Ext. 278
 E mail: vilomara@cidesi.mx
 Avenida Playa Pie de la Cuesta 702
 Desarrollo San Pablo.
 76130 Querétaro, Qro.

PICYT
POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA.
INFORME ACADEMICO INSTITUCIONAL

MATRICULA
FORMATO R1

NIVEL:	<input type="checkbox"/> MAESTRIA	<input type="checkbox"/> DOCTORADO
--------	-----------------------------------	------------------------------------

CUATRIMESTRE:	PERIODO:
---------------	----------

NOMBRE DEL ALUMNO	CLAVE DE MATRICULA	TITULO DE PROYECTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		

PICYT
POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA.
INFORME ACADEMICO INSTITUCIONAL

BAJAS
FORMATO R2

MATRICULA	NOMBRE	FECHA DE BAJA	CAUSA DE BAJA

CAUSA DE BAJA: 1. MOTIVOS PERSONALES. 2. INSUFICIENCIA ACADEMICA.
3. FALTAS AL REGLAMENTO.

PICYT
POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA.
INFORME ACADEMICO INSTITUCIONAL

PERSONAL DOCENTE
FORMATO R4

NOMBRE:	INSTITUCION DE ADSCRIPCION:
---------	-----------------------------

ESPECIALIDAD:	GRADO ACADÉMICO:	INSTITUCION QUE OTORGA EL GRADO:
ASIGNACION O FUNCION ACADEMICA:		

NOMBRE:	INSTITUCION DE ADSCRIPCION:
---------	-----------------------------

ESPECIALIDAD:	GRADO ACADÉMICO:	INSTITUCION QUE OTORGA EL GRADO:
ASIGNACION O FUNCION ACADEMICA:		

NOMBRE:	INSTITUCION DE ADSCRIPCION:
---------	-----------------------------

ESPECIALIDAD:	GRADO ACADÉMICO:	INSTITUCION QUE OTORGA EL GRADO:
ASIGNACION O FUNCION ACADEMICA:		

PICYT
POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA
INFORME ACADEMICO INSTITUCIONAL

COMITE TUTORIAL
FORMATO R5

INTEGRANTES DEL COMITE TUTORIAL

NOMBRE:

GRADO ACADEMICO:	ESPECIALIDAD:
INSTITUCION DE ADSCRIPCION:	CARGO:

NOMBRE:

GRADO ACADEMICO:	ESPECIALIDAD:
INSTITUCION DE ADSCRIPCION:	CARGO:

NOMBRE:

GRADO ACADEMICO:	ESPECIALIDAD:
INSTITUCION DE ADSCRIPCION:	CARGO:

ALUMNO:	MATRICULA:
---------	------------

OPCION TERMINAL:	TITULO DE PROYECTO:
EMPRESA O INSTITUCION QUE AVALA EL PROYECTO:	

PICYT
POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA
INFORME ACADEMICO INSTITUCIONAL

RESULTADOS ACADEMICOS
FORMATO R6

NIVEL: () MAESTRIA () DOCTORADO

CUATRIMESTRE:	PERIODO ACADEMICO:
---------------	--------------------

ASIGNATURA:

PROFESOR:

MATRICULA	ALUMNO	CALIFICACION NUMERO Y LETRA

PICYT
POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA.
INFORME ACADEMICO INSTITUCIONAL

OPCION TERMINAL
FORMATO R11
1/3

NOMBRE DE LA OPCION TERMINAL:

OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS:

CAMPOS DE APLICACION EN EL DESARROLLO TECNOLOGICO:

PICYT
POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA.
INFORME ACADEMICO INSTITUCIONAL

OPCION TERMINAL
FORMATO R11
2/3

ASIGNATURAS PROPUESTAS	CREDITOS

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL
INFORME ACADEMICO INSTITUCIONAL**

EL INFORME ACADEMICO INSTITUCIONAL INTEGRA TODOS LOS FORMATOS DE REPORTE QUE FACILITAN LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL PARA SU MANEJO, CONFORME AL CALENDARIO CORRESPONDIENTE.

SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN LOS DATOS QUE HABRAN DE REGISTRARSE EN CADA FORMATO DE REPORTE.

PORTADA:

Datos del Centro que Informa

INSTITUCION:

Nombre de la Institución

PERIODO REPORTADO:

Indicar cuatrimestre que se reporta: Enero-Abril, Mayo-Agosto, o Septiembre-Diciembre, Año

FECHA DE REPORTE:

Día, mes, año

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN REPORTA:

Nombre y apellidos. Cargo en la Institución

Firma y sello de la Institución

REPORTE:

Marcar con "X" el o los reportes que se presentan

1. MATRICULA

FORMATO R1

NIVEL:

Marcar con "X" el nivel de la matrícula reportada

CUATRIMESTRE:

Indicar el cuatrimestre objeto de reporte: A, B, C

PERIODO:

Indicar el periodo académico reportado: Mes inicial-mes final, año

NOMBRE DEL ALUMNO:

Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)

CLAVE DE MATRICULA:
Número de clave de cada alumno

TITULO DE PROYECTO.
Nombre del proyecto registrado por el alumno

2. BAJAS FORMATO R2

CLAVE DE MATRICULA:
Anotar la clave individual de matricula del alumno

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S):

FECHA DE BAJA:
Día, mes, año

MOTIVO DE LA BAJA:
Anotar la clave correspondiente a la causa de la baja.

NUMERO DE AUTORIZACION:
Clave del oficio que autoriza la baja al alumno

3. REGISTRO ESCOLAR FORMATO R3 (KARDEX)

CLAVE DE MATRICULA:
Anotar la clave individual de matricula del alumno

ALUMNO:
Apellido paterno, materno, nombre(s)

DOMICILIO:
Calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio, estado

FECHA DE ADMISION:
Mes y año de ingreso

NIVEL:
Maestría o Doctorado

OPCION TERMINAL:
Nombre del módulo de investigación seleccionado

ASIGNATURAS Y ACTIVIDADES ACADEMICAS POR CUATRIMESTRE –
CALIFICACIONES:
Calificación con número y letra

FECHA DE REINSCRIPCIÓN:

Mes y año

TÍTULO DE PROYECTO:

Título del proyecto

NOMBRE DE LA EMPRESA:

Nombre de la empresa o institución que patrocina

ASESOR EN PLANTA:

Nombre, apellidos, especialidad, institución de adscripción

ASESOR ACADÉMICO:

Nombre, apellidos, especialidad, institución de adscripción.

COMITÉ TUTORIAL:

Nombre y apellidos de los integrantes

JURADO DE OBTENCIÓN DE GRADO:

Nombre y apellidos de los integrantes

FECHA DE EXAMEN DE GRADO:

Día, mes, año

RESULTADO:

Aprobado por unanimidad. Aprobado por mayoría, No aprobado.

4. PERSONAL DOCENTE

FORMATO R4

NOMBRE:

Nombre, apellidos

INSTITUCIÓN DE ADSCRIPCIÓN:

Nombre de la Institución

ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS:

Maestría, Doctorado

INSTITUCIÓN QUE OTORGA EL GRADO:

Nombre de la Institución

ESPECIALIDAD:

Nombre de la especialidad

ASIGNATURA O FUNCION ACADEMICA. PERIODO ACADEMICO:
Nombre de la Asignatura, Clave de la Asignatura. Periodo académico: mes inicial-mes final
año

5. COMITE TUTORIAL FORMATO R5

ALUMNO Y CLAVE DE MATRICULA:
Apellido paterno, apellido materno, nombre. Clave de matricula

OPCION TERMINAL:
Nombre del módulo que cursa

TITULO DE PROYECTO:
Nombre del proyecto

NOMBRE DE INTEGRANTES DEL COMITE TUTORIAL:
Nombre y apellidos
Grado y especialidad
Centro de adscripción
Cargo o función
Número telefónico, Fax, E-mail

6. REPORTE DE RESULTADOS ACADEMICOS FORMATO R6

NIVEL:
Marcar con "x" Maestría o Doctorado

CUATRIMESTRE:
Número de cuatrimestre cursado

PERIODO ACADEMICO:
Mes inicial-mes final, año

ASIGNATURA:
Nombre de la asignatura, Clave de la asignatura

PROFESOR:
Nombre y apellidos

MATRICULA:
Clave de matrícula de cada alumno

ALUMNO:
Apellido paterno, apellido materno, nombre.

CALIFICACION:

Número y letra

REVISO:

Nombre, apellidos. Firma

7. BOLETA DE CALIFICACIONES

FORMATO R7

COORDINACION GENERAL:

Nombre del CIDESI

NIVEL:

Maestría o Doctorado

NOMBRE Y CLAVE DE LAS ASIGNATURAS CURSADAS

CALIFICACION (NÚMERO Y LETRA)

NOMBRE DEL ALUMNO:

Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)

LUGAR Y FECHA:

Ciudad, estado, día, mes, año

NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR

8. CONSTANCIA DE CALIFICACIONES

FORMATO R8

NOMBRE DEL ALUMNO:

Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)

PERIODO DEL REPORTE:

Mes inicial-mes final, año.

ASIGNATURA:

Nombre de la asignatura, clave de la asignatura.

CALIFICACION:

Número y letra

PERIODO ACADEMICO:

Número de cuatrimestre / Año

COORDINADOR DE POSGRADO:

Nombre y Firma

9. TITULO DE GRADO ACADEMICO

FORMATO R9

COORDINACION GENERAL:

Nombre del CIDESI

NOMBRE DEL ALUMNO:

GRADO Y ESPECIALIDAD QUE SE OTORGAN:

FECHA:

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA INSTITUCION SUBSEDE:

FIRMA DEL DIRECTOR DEL CIDESI:

10. CERTIFICADO DE ESTUDIOS

FORMATO R10

COORDINACION GENERAL:

Nombre del CIDESI

NOMBRE DEL ALUMNO:

RELACION DE ASIGNATURAS – CALIFICACION – FECHA DE ACREDITACION:

NUMERO DE ASIGNATURAS QUE AMPARA EL CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO:

FIRMA DEL DIRECTOR DEL CENTRO SEDE:

FIRMA DEL DIRECTOR DEL CIDESI.

CERTIFICACION DE FIRMAS.

11. OPCIONES TERMINALES

FORMATO R11

COORDINACION GENERAL:

NOMBRE DEL MODULO:

OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION DE LA OPCION:

PROGRAMA DE ASIGNATURAS:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

BIBLIOGRAFIA:

REQUERIMIENTOS ESPECIALES:

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DEL CENTRO:

FECHA DE REGISTRO:

12. EVALUACION Y PLANEACION

INSTRUCTIVO R12

En las visitas periódicas que se realicen a los Centros, se revisarán conjuntamente algunos de los elementos de registro y control del Posgrado, así como los planes de expansión y crecimiento del programa. Se señalan a continuación algunos de los elementos básicos que pueden ser objeto de revisión:

VERIFICACIÓN DE:

1. EXPEDIENTES DE ALUMNOS
2. EXPEDIENTES DE PROFESORES
3. APLICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS
4. PROYECTOS: CONVENIOS CON LAS EMPRESAS, RESULTADOS
5. INSTALACIONES DEL POSGRADO: AULAS, LABORATORIOS, CUBÍCULOS, RECURSOS EN INFORMÁTICA, BIBLIOTECA

ANÁLISIS DE ELEMENTOS PARA LA PLANEACIÓN CONJUNTA DE:

1. EXPANSIÓN DE LA MATRÍCULA
2. EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES
3. NUEVOS MÓDULOS DE INVESTIGACIÓN
4. ALTERNATIVAS DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CON EL SECTOR PRODUCTIVO

13. COORDINACION FINANCIERA:

De conformidad con el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, el financiamiento del programa de Posgrado se establece con base en los siguientes criterios:

1. Los Centros participantes apoyarán la ejecución de los programas, facilitando el uso de las instalaciones, laboratorios, equipo e instrumental.
2. Cada Institución será responsable del cobro y aplicación de los derechos de inscripción, colegiaturas y otras cuotas que se establezcan por acuerdo del Consejo Directivo o de Posgrado.

3. Los fondos especiales que se obtengan para el financiamiento de actividades conjuntas del Posgrado entre varios Centros, serán prorrateadas de conformidad con el grado de participación y de responsabilidad de cada una.
4. Los Centros podrán suscribir Convenios generales de apoyo y colaboración interinstitucional, así como Convenios específicos para el intercambio de profesores e investigadores, para el desarrollo de proyectos y para el apoyo a personal que participe como alumno del Posgrado.
5. A todos los alumnos, independientemente del origen de la beca o fuente de financiamiento de que dispongan, se les cobrarán los derechos y cuotas de inscripción y colegiatura correspondientes.
6. Cada Institución será responsable de la operación del programa de Posgrado y de la administración del financiamiento correspondiente, de acuerdo con la normativa aplicable.

REGLAMENTO DEL COMITE DE ALUMNOS DEL PICYT

ENERO 2007

CONTENIDO

EXPOSICION DE MOTIVOS

CAPITULO I
DE LA FUNDAMENTACIÓN

CAPITULO II
DE LAS FACULTADES

CAPITULO III
DE LA INTEGRACIÓN

CAPITULO IV
DE LA ELECCIÓN

CAPITULO V
DE LAS REUNIONES

CAPITULO VI
DE LAS COMISIONES

CAPITULO VII
DE LAS SANCIONES

TRANSITORIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología (PICYT) es resultado del esfuerzo conjunto, multidisciplinario e interinstitucional pensado para responder y satisfacer necesidades ligadas al sector productivo regional y nacional que demanda una educación de excelencia.

En este esfuerzo es valiosa y congruente la participación de los alumnos que se forman en el programa, en virtud de su preparación y conocimiento del medio en el que trabajan y desarrollan sus proyectos académicos. De la necesidad de sistematizar su participación en el programa nace la necesidad de que la comunidad estudiantil se coordine e integre conformando el Comité de Estudiantes.

El Comité de Estudiantes puede desde el papel que le toca desarrollar en el programa, detectar necesidades y problemas en su entorno, para lo cual su organización le permite opinar y aportar sugerencias en los tres niveles de autoridad académica que conforman el programa: Coordinación PICYT, Consejo de Posgrado y Consejo Directivo, siguiendo en cada caso los canales y mecanismos que le son adecuados a fin de colaborar en la solución en conjunto de problemas relevantes detectados.

El presente Reglamento es el resultado de un proceso participativo cuyo punto de partida es la necesidad de normar la interacción de los estudiantes con las respectivas instituciones y con el programa en su conjunto en la búsqueda de un pleno desarrollo académico y profesional.

CAPITULO I. DE LA FUNDAMENTACIÓN

ARTICULO 1

El Comité de Estudiantes (que en lo sucesivo se denominará CE), es un órgano colegiado propositivo, de planeación, evaluación y de aporte de puntos de vista que tiene como objetivo colaborar en las tareas sustantivas de las Autoridades de los Centros participantes que imparten el PICYT, del Consejo de Posgrado y en su momento del Consejo Directivo, (instancias que para estos efectos de denominarán “El Programa”), promoviendo la articulación entre los estudiantes y sus actividades académicas a fin de alcanzar el óptimo aprovechamiento y avance académico.

ARTICULO 2

El presente reglamento rige la organización, funcionamiento y desarrollo de las relaciones académicas y sociales de los estudiantes del PICYT.

CAPITULO II. DE LAS FACULTADES

ARTICULO 3

El CE a través de sus representantes, podrá participar previa invitación, en la toma de decisiones de índole académico que se llegaran a efectuar dentro de los tres niveles de Autoridad de El Programa: Autoridades de los Centros participante que imparten el PICYT, del Consejo de Posgrado y en su momento del Consejo Directivo

ARTICULO 4

Ante la cercanía de cualquier cambio y/o acción académica, el CE discutirá las acciones pertinentes y remitirá sus propuestas y sugerencias a fin de que éstas sean consideradas por El Programa.

ARTICULO 5

El CE podrá organizar libremente las comisiones académicas que considere necesarias y las autoridades académicas mantendrán una estrecha relación de cooperación con los representantes de dichas comisiones, en los términos que fije el presente reglamento.

ARTICULO 6

Previa solicitud del interesado, el CE analizará de manera objetiva cualquier problemática académica en la que éste llegara a incurrir.

ARTICULO 7

El CE estará facultado para hacer comparecer en sus sesiones a los representantes de comisiones, establecidas para la resolución de asuntos encomendados.

ARTICULO 8

El CE podrá realizar actividades académicas, culturales, sociales, deportivas y de patrocinio.

ARTICULO 9

El CE administrará los recursos económicos obtenidos por iniciativa propia y decidirá su adecuada canalización.

ARTICULO 10

El CE tendrá autonomía para darse a conocer en la prensa y vincularse con los medios productivos.

ARTICULO 11

No se usará por ningún motivo al CE para realizar actos no académicos, individuales o de grupo que atenten contra los lineamientos, reglamentos o ética de El Programa.

CAPITULO III. DE LA INTEGRACIÓN

ARTICULO 12

El CE es el conjunto de todos los alumnos inscritos en El Programa, en cualquier sede en el que el mismo se imparte.

12.1 Del organigrama. El CE se conforma por:

- i) Presidente.
- ii) Vicepresidente.
- iii) Secretario.
- iv) Comunidad estudiantil.

12.2 De los representantes del CE, presidente, vicepresidente y secretario, serán los interlocutores de la comunidad estudiantil ante las autoridades de El Programa; se integra por alumnos elegidos por democracia simple y directa, independientemente de la sede en la que cursen sus estudios.

12.3 Son causas especialmente graves de responsabilidad de los representantes: Dejar de asistir sin causa justificada, a más del cincuenta por ciento de las reuniones celebradas en un año, así como no desempeñar las tareas que la propia academia les encomiende y hayan sido aceptadas por ellos mismos.

12.4 De las funciones del presidente y vicepresidente:

- i) Convocar a reuniones ordinarias.
- ii) Convocar a reuniones extraordinarias cuando los representantes lo consideren pertinente.
- iii) Presidir las reuniones.
- iv) Representar a El Comité de Estudiantes ante los organismos académicos institucionales y/o civiles.
- v) Firmar las actas de las reuniones y todos los documentos o comunicaciones que del Comité emanen.

12.5 De las funciones del secretario:

- i) Levantar el acta correspondiente a cada reunión.
- ii) Leer al inicio de cada reunión el acta de la reunión anterior.
- iii) Colectar las firmas de las actas de las reuniones.
- iv) Conservar un archivo de las actas de las reuniones.
- v) Presidir la reunión en ausencia del presidente y vicepresidente.

12.6 De la comunidad estudiantil:

- i) Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad estudiantil asistir de manera regular a las reuniones convocadas por los representantes.

CAPITULO IV. DE LA ELECCIÓN

ARTICULO 13

Para ser representante se requiere tener al menos seis meses de antigüedad en El Programa.

ARTICULO 14

Los estudiantes electos representantes, tendrán una duración de 12 meses en el cargo, con posibilidad de reelección por una sola ocasión.

ARTICULO 15

Al iniciar el desempeño de su cargo, las personas designadas para ser representantes, rendirán protesta ante el CE y un cuerpo colegiado representante del Programa.

ARTICULO 16

Hasta que no se dé la designación de los representantes sustitutos y tomen la protesta respectiva, los representantes salientes continuarán en sus funciones.

ARTICULO 17

Los representantes serán designados en sesión, mediante el voto directo.

ARTICULO 18

Al ocurrir una vacante de cargo de representante ya sea por incapacidad o renuncia, se convocará a una reunión extraordinaria, para hacer el nombramiento correspondiente a la vacante.

CAPITULO V. DE LAS REUNIONES

ARTICULO 19

Las reuniones serán de tipo:

- i) Ordinaria.
- ii) Extraordinaria.

ARTICULO 20

Las convocatorias para las reuniones ordinarias serán comunicadas por escrito, expresando el orden del día con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

ARTICULO 21

Las reuniones ordinarias se efectuarán el primer jueves hábil de cada mes con una duración de 90 minutos. Si en ese lapso de tiempo no se llegara a cumplir cabalmente el orden del día, la reunión siguiente iniciaría en el punto pendiente, a menos que el CE determine otra cosa.

ARTICULO 22

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por escrito a consideración de los representantes del CE, emitiendo el orden del día, con dos días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

ARTICULO 23

Las reuniones extraordinarias serán de un tiempo máximo de 90 minutos, a menos que el CE determine otra cosa.

ARTICULO 24

Del quórum:

- i) En las reuniones del CE, el quórum requerido para tomar acuerdos se determina por el número de estudiantes asistentes a la reunión. De esta forma queda entendido que los estudiantes ausentes a dichas reuniones están de acuerdo con las decisiones tomadas.
- ii) Las decisiones tomadas en cada reunión serán por la mayoría absoluta (50% +1) de los votos de los asistentes, salvo cuando se trate de casos extraordinarios en los que se requiera el voto del 50% +1 de todos los miembros del CE.
- iii) Las votaciones podrán ser directas o secretas.
- iv) Para el conteo de los votos se designarán dos escrutadores de entre los miembros presentes.

CAPITULO VI. DE LAS COMISIONES

ARTICULO 25

El pleno del CE integrará las comisiones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones que le corresponden, asignando aquellas a los miembros del CE que tengan mayor experiencia y conocimiento de la temática respectiva.

ARTICULO 26

Cada comisión, quedará representada por un presidente, un secretario y sus suplentes, quienes serán elegidos de entre los asistentes al CE. Fungirán como representantes por un periodo de 6 meses. Dependiendo de la magnitud de las funciones a realizar, la comisión podrá contar con un número mayor de miembros.

ARTICULO 27

Cada comisión se reunirá por lo menos una vez a la semana excepto cuando no tenga asuntos pendientes en su agenda. Los miembros de cada comisión establecerán el día y hora en que deberán reunirse.

ARTICULO 28

Habrá quórum con la asistencia de un 51% de los miembros de la comisión. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. De no reunirse el quórum en la primera reunión, ésta se llevará a efecto con los miembros que asistan a la segunda reunión (no mayor a tres días hábiles).

ARTICULO 29

Cuando los representantes de las comisiones dejen de asistir a tres reuniones consecutivas sin causa justificada, serán sustituidos definitivamente por los suplentes. La suplencia se comunicará al CE. De repetirse ésta situación con los suplentes, el CE integrará de nuevo la comisión.

ARTICULO 30

Cada comisión resolverá los asuntos por turno riguroso, salvo encargo especial.

ARTICULO 31

El secretario elaborará el acta de cada reunión la cual será firmada por los asistentes. Una copia de esta acta se enviará al CE donde serán evaluados los avances, logros y decisiones de dicha comisión.

ARTICULO 32

El informe sobre los asuntos turnados a cada comisión deberá ser presentado al CE, antes de los treinta días de haberse recibido.

ARTICULO 33

Cada comisión podrá formar sub-comisiones integradas por algunos de sus miembros, para el cumplimiento de acuerdos internos o para el estudio de los asuntos de su competencia.

ARTICULO 34

Las comisiones pueden ser:

- i) Permanentes.
- ii) Transitorias.

34.1. Comisiones permanentes: Durarán el tiempo correspondiente al de sus miembros, y podrán ser:

- i) Comisión de actividades académicas
- ii) Comisión de seminarios
- iii) Comisión de bienvenida a estudiantes
- iv) Comisión de actividades culturales
- v) Comisión de actividades deportivas

34.2. Comisiones transitorias: Durarán el tiempo necesario para llevar a cabo el objetivo por el cual fueron creadas. Este será determinado por el CE.

CAPITULO VII. DE LAS SANCIONES

ARTICULO 35

La observancia del presente reglamento concierne a todos los miembros del CE. Los miembros que no cumplan con lo estipulado o incurran en faltas graves, indisciplina o desorden que afecten la honorabilidad del CE, podrán ser sujetos a sanciones, pudiendo llegar éstas incluso a la exclusión del CE.

ARTICULO 36

No podrá ser elegible a algún cargo dentro del CE, el alumno que no haya asistido a un mínimo del 80% de las reuniones realizadas a partir de la fecha de emisión del presente reglamento.

ARTICULO 37

El alumno que bajo el desempeño de un cargo falte frecuentemente a las reuniones convocadas, podrá ser destituido de dicho cargo a consideración del CE.

ARTICULO 38

La CE tiene la facultad de inhabilitar a aquél estudiante que como representante del CE presente alguna conducta impropia o desempeño inadecuado en la realización de sus funciones dentro de la agrupación.

ARTICULO 39

Las sanciones específicas en casos no contemplados deberán ser determinadas en reunión del CE y previo desahogo de pruebas y votación general a petición de los interesados.

ARTICULO 40

Los estudiantes que asistan regularmente a las reuniones se reservan el derecho de apoyo a aquellos que no asistan de igual manera.

TRANSITORIOS

PRIMERO

Los puntos no considerados en el presente, podrán ser discutidos en reunión del CE.

SEGUNDO

Se derogan todas las disposiciones que existan en otro reglamento de estudiantes y que se oponga a las contenidas en este.

TERCERO

El presente reglamento entra en vigor el día de su aprobación.